

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 3 de septiembre de 2012 (asunto R 2279/2011-4).
- Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria solicitada: Marca denominativa «SMILECARD» para productos y servicios de las clases 9, 16 y 40 — Solicitud nº 9.861.691

Resolución del examinador: Denegación del registro

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Infracción del artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento nº 207/2009.

Recurso interpuesto el 9 de noviembre de 2012 — Grupo Bimbo/OAMI (SANISSIMO)

(Asunto T-485/12)

(2013/C 26/109)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Demandante: Grupo Bimbo, SAB de CV (México, México) (representante: N. Fernández Fernández-Pacheco, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que teniendo por presentado su escrito con los documentos que lo acompañan, tenga por formulada en tiempo y forma Recurso contra la Resolución de la Sala Segunda de Recursos de la Oficina de Armonización del 29 de agosto de 2012, en el asunto R 1218/2011-2, y tras la tramitación procesal oportuna dicte sentencia por la que se anule la citada Resolución con expresa condena en costas a la Oficina, concediendo así el registro del expediente de Marca Comunitaria número 9.274.119 SANISSIMO, por ser procedente en Justicia.

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria solicitada: Marca denominativa «SANISSIMO» para productos de las clases 29 y 30 — Solicitud de marca comunitaria nº 9.274.119

Resolución del examinador: Desestimación de la demanda

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados:

- Violación del artículo 7, apartado 1, letras b) y c) del Reglamento nº 207/2009
- Violación del artículo 7, apartado 3 del Reglamento nº 207/2009

Recurso interpuesto el 9 de noviembre de 2012 — Eckes-Granini/OAMI — Panini (PANINI)

(Asunto T-487/12)

(2013/C 26/110)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Eckes-Granini Group GmbH (Nieder-Olm, Alemania) (representante: W. Berlit, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Panini SpA (Módena, Italia)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 6 de septiembre de 2012 en el asunto R 2393/2011-2.
- Condene en costas a la OAMI.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca comunitaria solicitada: La marca figurativa «PANINI» para productos de la clase 32 — Solicitud de marca comunitaria nº 8721987

Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición: La demandante

Marca o signo invocado: Registro de marca comunitaria nº 121780 de la marca denominativa «GRANINI» para, entre otros, productos de la clase 32; registro de marca alemana nº 30315871 de la marca denominativa «GRANINI» para, entre otros, productos de la clase 32

Resolución de la División de Oposición: Desestimación íntegra de la oposición